GOBIERNO DE CALDAS	CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SIG	**Código**: FO-CA-036 **Versión**:2.0 **Fecha de actualización**: 09/08/2024

CONVENIO O CONTRATO No. 10092025-1479

Entre los suscritos a saber: De una parte, **PAOLA ANDREA LOAIZA CRUZ** , identificada con cedula de ciudadanía N°30.413.706, obrando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE CALDAS** en calidad de Secretaria de Despacho de la Secretaría de Medio ambiente, debidamente posesionada y facultada para suscribir el presente instrumento por el Decreto 004 del primero de enero de 2024 Modificado por el Decreto 011 del 2024, y quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, de la otra el **MUNICIPIO DE CHINCHINÁ**, con NIT. N°890801133-8, representado legalmente por **CARLOS ALBERTO RIVEROS LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°75.079.846, en calidad de Alcalde, quien en adelante se denominará **CONVINIENTE**, quien para efectos del presente contrato se denominará CONVINIENTE, hemos acordado celebrar Convenio interadministrativo, que se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por la Ley.

Cláusula Primera - Objeto del Contrato: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Departamento de Caldas y el Municipio de Chinchiná, para la remoción de material producto de un deslizamiento en el sector de FUNVASCAR y sectores aledaños, dentro de los principios de complementariedad y subsidiariedad establecidos en la ley 1523 de 2012, en el marco del estado de calamidad pública decretada por el Departamento de Caldas y el municipio de Chinchiná, decretos Nro. 290 y 058 de 2025

Cláusula Segunda — Obligaciones del Conveniente:

2.1. Obligaciones Generales:

1. Tener a disposición y utilizar los elementos propios necesarios para la ejecución de las actividades del convenio.
2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA SECRETARÍA y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
3. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente convenio.
4. El CONVENIENTE deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
5. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
6. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del convenio sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo.
7. Presentar ante la supervisión, cuando este lo requiera, de manera completa, clara y oportuna, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones.
8. Brindar buen trato a colaboradores internos y externos del Departamento, actuando con responsabilidad y transparencia.
9. Presentar oportunamente y conforme la normatividad aplicable la factura correspondiente a los servicios prestados para efectos de pago, y realizar el trámite respectivo en la plataforma SECOP II.
10. Designar un supervisor o enlace con el Departamento que mantenga comunicación constante para dar respuesta a los requerimientos.
11. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este convenio y de las exigencias legales.

2.2 Obligaciones Específicas - Municipio-

1. Aportar la asistencia técnica, supervisión y logística necesaria para llevar a cabo las labores.

2. Desarrollar el objeto en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Convenio.
3. Incorporar los recursos aportados por el Departamento al presupuesto del Municipio para la vigencia 2025.
4. Destinar exclusivamente los recursos aportados por el Departamento y Corpocaldas para la ejecución del Convenio.
5. Adelantar los procesos de contratación necesarios para la ejecución del Convenio siguiendo las reglas del Estatuto General de la Contratación Publica en la materia, y en armonía con las especificaciones del Proyecto que dio origen a la celebración del presente convenio, de acuerdo con los presupuestos y diseños anexos a este estudio previo.
6. Ejecutar el convenio cumpliendo con las normas y especificaciones técnicas vigentes y propias del proyecto. Teniendo en cuenta los principios de economía, eficiencia, celeridad y calidad.
7. Organizar y poner a disposición del proyecto los recursos humanos y técnicos requeridos, ofrecidos y apropiados para garantizar el desarrollo del contrato dentro de los más altos parámetros de calidad y cumplimiento en tiempos y costos
8. Suscribir las actas de inicio del convenio, suspensión (en caso de ser requerido), reiniciación (en caso de ser requerido), terminación del contrato y liquidación dentro de los plazos establecidos para tal fin y según los formatos estipulados por la entidad, con el contratista.
9. Proporcionar al supervisor designado, la información y documentos que le sean requeridos.
10. Entregar a su supervisor del departamento, una vez finalice el plazo de ejecución del convenio, un informe final detallado de las actividades ejecutadas con ocasión de aquel, indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes de resolver; así mismo, relacionar y entregar los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del contrato.
11. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas en este Convenio Cumplir con el objeto del Convenio en las condiciones de calidad y tiempo definidas en el mismo
12. Adelantar las actividades que se requieran para la ejecución del Convenio. Rendir y presentar las evidencias que soporten el cumplimiento de las actividades realizadas.
13. Acatar, de ser pertinente y conducente, las recomendaciones del supervisor designado por el Departamento.
14. Evitar dilaciones y retardos innecesarios de manera que el objeto del Convenio se cumpla dentro del plazo previsto.
15. Mantener indemne y libre de todo reclamo, litigio, acción legal al Departamento.
16. La administración municipal deberá garantizar durante la ejecución de las labores del objeto del presente Convenio que se establecerán las medidas de seguridad propias de la ejecución.
17. Presentar informes administrativos y financieros para dar cuenta de las actuaciones desarrolladas incluyendo registros fotográficos y demás soportes a que hubiere lugar
18. El futuro contratista dentro del proceso contractual deberá acreditar como beneficiario y/o asegurado de las garantías, al Departamento de Caldas, al Municipio de Chinchina.

18. **Cláusula Tercera: Informes**: Atendiendo la cláusula segunda, el conveniente presentará informes periódicos para dar cuenta de las actuaciones realizadas en el marco del contrato, los cuales servirán a su vez como soporte para efectos de pago, sin perjuicio de los informes adicionales que requiera la Supervisión para verificar la correcta ejecución del convenio.

Cláusula Cuarta — Valor y forma de pago: El valor del presente convenio asciende a la suma de Para el cumplimiento de los fines dispuestos en el presente CONVENIO, tendrá un valor de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHO PESOS MCTE ($ 229.977.008). aportados por la Secretaria de Medio Ambiente de la Gobernación de Caldas. y el Municipio de Chinchiná – Caldas, aportara recursos materiales representados en

asistencia técnica, la supervisión de las obras y la logística correspondiente para las labores de mitigación.

La Gobernación de Caldas, cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, con el cual deberá cubrir el valor del convenio durante la presente vigencia fiscal.

ENTIDAD	NRO CDP	FECHA	VALOR
DEPARTAMENTO DE CALDAS	3500046392	11/08/2025	$ 229.977.008
TOTAL			$ 229.977.008

4.2. Estampillas: El presente convenio está exento de las estampillas de acuerdo a la ordenanza número 842 por medio de la cual se modifica el estatuto de rentas del departamento de caldas en su artículo 7 el cual modifica el numeral 12 y adiciona el artículo 179 de la ordenanza 816 del 2017.

4.3. Impuesto de timbre: Aunado a lo anterior, en mérito de inciso 1° del articulo 532 y el artículo 533 del Estatuto Tributario de Colombia, las partes son Entidades de Derecho Público (Departamento y Municipio) y por lo tanto, están exceptuadas del pago del impuesto de timbre establecido en el Decreto Nacional N° 0175 del 14 de febrero del 2025.

4.4. Presupuesto

MAQUINA	CANTIDAD (HORA)	VALOR UNITARIO	VALOR
RETROCARGADOR	125	**$ 168.363**	$ 21.045.383
MINI EXCAVADORA ZX70	125	**$ 206.400**	$ 25.800.000
CARGADOR FRONTAL SEM 636	125	**$ 361.845**	$ 45.230.625
MINI EXCAVADORA SANY	125	**$ 206.400**	$ 25.800.000
MINICARGADOR	125	**$ 167.700**	$ 20.962.500
-			**$ 138.838.508**
MAQUINA	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR**
VOLQUETA	45	**$ 2.025.300**	**$ 91.138.500**
		VALOR TOTAL	**$ 229.977.008**

4.5. Transferencia de los recursos:

El Departamento de Caldas, transferirá al MUNICIPIO DE CHINCHINA el valor de los aportes del convenio en un solo pago, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento, lo cual será verificado mediante la suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de legalización.

Para lo anterior el Municipio de Chinchiná presentará la respetiva factura o documento equivalente, acompañada del certificado de aporte de parafiscales de la entidad. Todos los pagos están supeditados a la previsión del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC de LA GOBERNACIÓN DE CALDAS Deberá estar acompañado de los siguientes soportes para efectuar el pago:

Factura o cuenta de cobro según sea el caso con el lleno de los requisitos legales.

Copia del comprobante del pago de seguridad social y/o aportes parafiscales (persona natural) o certificación original y/o copia expedida por el representante legal o revisor fiscal de encontrarse al día en el pago al sistema de seguridad social de sus empleados y en los aportes parafiscales y ARL, si estuviere obligado a este pago (persona jurídica), de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2012.

CONVENIO O CONTRATO No. 10092025-1479

Cláusula Quinta - Plazo: Será a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el quince (15) de diciembre de 2025.

Cláusula Sexta - Prescindencia de Clausulas Excepcionales: Por la naturaleza de las entidades participantes, el presente convenio está exento las cláusulas excepcionales.

Cláusula Séptima - Indemnidad: Resultará obligación recíproca entre las partes, mantenerse libres de daños y/o perjuicios originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones y/o de las de sus subcontratistas o dependientes como consecuencia de la suscripción y ejecución del presente Convenio o contrato.

Cláusula Octava - Liquidación: La liquidación del presente convenio o contrato se realizará de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993 Modificado por el Decreto 019 de 2012 y a Ley 1150 de 2007.

Cláusula Novena - Obligaciones del Departamento:

1.Transferir oportunamente los recursos al Municipio afectado a la suscripción del convenio por valor de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETEMIL OCHO PESOS MCTE ($ 229.977.008).**

1. Designar un supervisor del convenio.
2. Apoyar las tareas de seguimiento necesarias para verificar el cumplimiento del convenio.
3. Prestar colaboración con el contratista para la correcta y oportuna ejecución del convenio.
4. Suscribir el acta de inicio y acta de liquidación cuando se requiera.
5. Las demás inherentes a la planeación y desarrollo de las actividades que se deriven del objeto del convenio

Clausula Décima - Supervisión del Convenio: La supervisión y el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales será de carácter compartido y estará a cargo de los profesionales designados por el Departamento a través de la Secretaría de Medio Ambiente, y el Municipio. Estos profesionales deberán ejercer sus funciones conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011.

En el caso del supervisor designado por el Departamento, deberá, adicionalmente, cumplir lo dispuesto en el Manual de Contratación del Departamento, y en especial, debe cumplir con la obligación de remitir a la oficina de radicación de la Secretaría Jurídica, copia o fotocopia legible de la totalidad de las actas e informes generados durante la ejecución. En este marco, la supervisión tendrá el deber de velar la oportuna publicación de documentos ante el Secop II, precisando a su vez que contará con un máximo de tres (3) días hábiles para revisar informes y tramitar las cuentas a que hubiere lugar ante la Secretaría de Hacienda. ii. Ejercer un control técnico, administrativo y contable sobre la ejecución del Convenio para lo cual podrá, en cualquier momento, requerir al conveniente ejecutor la información que estime necesaria para desarrollo de sus funciones.

Cláusula Decimoprimera - Prohibición de Cesión: Atendiendo la naturaleza de las partes, resultará prohibido ceder total o parcialmente las obligaciones y/o derechos surgidos de la celebración del presente convenio. Cláusula Decimosegunda - Solución de Controversias Contractuales: En caso de haberlos, los conflictos surgidos con ocasión del convenio serán solucionados conforme los mecanismos del Capitulo VII de la Ley 801de 1993 y el Manual de Contratación.

Cláusula Decimosegunda - Perfeccionamiento y Ejecución: El convenio se entenderá perfeccionado con la suscripción del documento contentivo del acuerdo de voluntades, para su

ejecución se requiere la constitución del registro presupuestal correspondiente y suscripción del acta de inicio.

Cláusula Decimotercera - Documentos del proceso: Son documentos del proceso y por ende, hacen parte integral del mismo los siguientes: a) Los estudios y documentos previos donde se definen las actividades. Los documentos de pruebas de la capacidad de las partes; c) Certificados de Disponibilidad Presupuestal de las partes. d) Toda comunicación o documento emanado de las partes, relacionado con el convenio o contrato.

Cláusula Decimocuarta - Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo:

El municipio deberá constituir la siguiente garantía, a favor del Departamento de Caldas:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	20 % del valor del convenio	Plazo del convenio y 4 meses mas

Cláusula Decimoquinta - Publicación: El presente convenio será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública "SECOP II" a través del Portal Único de Contratación, conforme los términos establecidos por el Decreto 1082 de 2015.

Cláusula Décimoséxta - Lugar de Ejecución y domicilio contractual: El lugar de ejecución contractual es el municipio de Chinchiná, Caldas-.

PAOLA ANDREA LOAIZA CRUZ
Secretaria de Despacho
Secretaría Medio Ambiente
Departamento de Caldas

CARLOS ALBERTO RIVEROS LOPEZ
Alcalde Municipio de Chinchiná
Conviniente

Proyectó: MARTHA CECILIA LONDOÑO TORO. Abogada Contratista. Unidad de contratación. Secretaría Jurídica
Clausulado Complementario - Contrato Digital- Plataforma Secop II.

10092025-1479

Gobernacion de Caldas
Generico para Inversión
Registro Presupuestal de Compromiso

RPC No.	4500028753	**Fecha de Contabilización:**	09.09.2025
Beneficiario:	8908011338 MUNICIPIO DE CHINCHINA	**Fecha Impresión:**	10.09.2025
Contrato:		**Estado Liberación:**	Contabilizado
		Página:	1 de 1

10092025-1479

Descripción
Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Departamento de Caldas y el Municipio de Chinchiná, para la remoción de material producto de un deslizamiento en el sector de FUNVASCAR y

Item 1
Apropiación: 9999/0-0001/23030255/31562262/I2501000 Generico para Inversión/RECURSOS PROPIOS LIBRE DESTINACION/FDO DEPTAL GESTION RIESGO/
Valor: 229.977.008 COP
Proyecto: I.25-0100/001 Rehabilitación por afectaciones sufridas
CDP Asociados:
3500046392
Programación PAC
SEP: 229.977.008

Importe total: La suma de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHO PESOS

Nombre y Firma Solicitante	Elaboró:	Nombre y Firma Aprobador